

**Decreto 155/010****Apartado IV, artículos 11° y 12°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado IV, Control de Legalidad, Arts. 11° y 12° lo siguiente:

ART. 11° (Control de legalidad de A.I.N) - En el marco del régimen especial de "Empresa en el Día", la Auditoría Interna de la Nación aprobará el modelo de contrato de Sociedades Anónimas así como el de certificación notarial de firmas e integración de suscripción y capital, que aseguren el cumplimiento de los controles requeridos por la normativa vigente.

Los modelos estarán disponibles en [www.portalde-la-empresa.gub.uy](http://www.portalde-la-empresa.gub.uy) y deberán contar con los mecanismos de seguridad e inviolabilidad de la información que determine la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad Ejecutora mencionada.

ART. 12° (Resolución A.I.N) - La aprobación referida en el artículo anterior de modelos de contrato y de certificación notarial para "Empresa en el Día" por parte de la Auditoría Interna de la Nación, se consagrará en Resolución genérica dictada por el Jarca del organismo mencionado y se constituirá en el control de legalidad requerido por la Ley 16.060.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: [http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons\\_min\\_82.pdf](http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf)

**Decreto 155/010****Apartado V, artículos 13° al 18°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado V, Aspectos de Procedimiento, Arts. 13° al 18° lo siguiente:

ART. 13° (Protocolo de gestión) - Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los organismos correspondientes, a establecer los requerimientos técnicos, locativos y funcionales de "Empresa en el Día" y a definir el protocolo administrativo de gestión para su implementación.

ART. 14° (Servicio prestado y cumplimiento de objetivos) - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinará la forma de prestación del servicio y los trámites necesarios para el cumplimiento de los objetivos definidos.

ART. 15° (Pago de impuestos y tasas) - El pago de todas las tasas, impuestos y precios que correspondan se realizará mediante los boletos de pago proporcionados por "Empresa en el Día".

ART. 16° (Intercambio de información) - Los mecanismos de intercambio y coordinación entre los distintos organismos respecto de la información derivada del empleo del régimen especial consagrado en el presente decreto será objeto de la reglamentación que se dicte oportunamente y deberá contemplar las disposiciones en materia de reserva y secreto de los organismos involucrados.

ART. 17° (Documento de Identificación de la Empresa) - Finalizado el trámite ante Empresa en el Día se expedirá el "Documento de Identificación de la Empresa" que contendrá los siguientes datos mínimos: Nombre o Denominación Social, Número de R.U.T., Número de inscripción en B.P.S., Domicilio Fiscal, Giro principal y Fecha de Emisión. Se expedirá asimismo toda otra documentación que se determine por los organismos involucrados.

ART. 18° (Prestación de servicios) - En el marco de los convenios realizados y en forma provisional hasta tanto se constituya el Registro Único de Empresas, las Unidades Ejecutoras de los incisos de la Administración Central vinculados a la materia de "Empresa en el Día" podrán proveer funcionarios para prestar servicios de atención en forma directa a los usuarios en el local sede de "Empresa en el Día". Exhórtase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados vinculados a actuar de la misma forma en caso de establecerse la necesidad de dicho servicio.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: [http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons\\_min\\_82.pdf](http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf)